

**CONSTANCIA SECRETARIAL** Señor Juez, le informó que el 19 de marzo se recibió respuesta del Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá al oficio No. 760. Dicho despacho remitió el link de acceso a dicho expediente, del cual se descargó una copia que reposa en la carpeta denominada: “68RtaJuzgadoCircuitoBogota”, en el expediente digital de este litigio. El debate se encuentra pendiente de la audiencia de instrucción y juzgamiento. Al titular del despacho se le concedió permiso los días 21 y 22 de marzo y 1 de abril de 2024, y hubo vacancia judicial por semana santa entre el 29 al 29 de marzo de esta anualidad. A Despacho, 10 de abril de 2024.

Edwin Márquez Ríos  
Oficial Mayor



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**  
Diez (10) de abril dos mil veinticuatro (2024).

<b>Proceso</b>	Verbal
<b>Demandantes</b>	LICUAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA
<b>Demandados</b>	TORCAZ CONSTRUCCIONES S.A.S.
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 <b>006 2021 00075 00</b>
<b>Sustanciación No. 186</b>	Incorpora respuesta a oficio - Fija fecha de audiencia de fallo para el viernes 24 de mayo de 2024, a las 9.00 a.m.

**I. Se incorpora respuesta a oficio.**

Se incorpora al expediente digital, la respuesta del Juzgado 46 Civil Circuito de Bogotá al Oficio No. 760, mediante el cual informa que en el proceso ejecutivo No. 2021-00150 de TORCAZ CONSTRUCCIONES S.A.S., contra LICUAS S.A. SUCURSAL COLOMBIANA, se profirió sentencia el 21 de junio de 2023, declarando no probadas las excepciones, y se dispuso seguir adelante con la ejecución, que dicha decisión fue apelada, y se dispuso la remisión del expediente al Tribunal Superior de Bogotá (Expediente digital archivo: 67RtaJuzgadoCircuitoBogota). Dicho despacho remitió el link de acceso a dicho expediente, del cual se descargó una copia que reposa en la carpeta denominada: “68RtaJuzgadoCircuitoBogota”, en el expediente digital del presente proceso, conforme se indica en la constancia secretarial que antecede.

**II. Se fija fecha y hora para audiencia de instrucción y juzgamiento.**

Teniendo en cuenta que ya se arrió certificado del Juzgado 46 Civil Circuito de Bogotá en el que se informa el estado del proceso que se conoce en esa dependencia, entre las mismas

partes de este litigio y que acá se encuentra pendiente del trámite de que trata el artículo 373 del Código General del proceso, se fija para audiencia de instrucción y juzgamiento del artículo 373 del C.G.P., para inicial el VIERNES VEINTICUATRO (24) de MAYO del DOS MIL VEINTICUATRO (2.024), a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9.00 a.m.), a realizarse de manera **VIRTUAL**, utilizando la plataforma **TEAMS** (que se brinda en Microsoft Office 365), que es la herramienta tecnológica que pone a disposición el área administrativa de la Rama Judicial para dicho propósito, por razones de seguridad en el registro de las audiencias judiciales.

Se recuerda que a dicha diligencia virtual, de conformidad con las normas referidas, deben asistir (de forma virtual), tanto las partes como sus apoderados judiciales, y los declarantes convocados, so pena de hacerse acreedores de las consecuencias y/o sanciones legales, en el caso de inasistencia injustificada y teniendo en cuenta que como lo dispone el código General del Proceso, la audiencia se realizará (de manera virtual) con los asistentes a la misma, con las consecuencias legales y procesales que de esta circunstancia se pudieren derivar.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA 20-11567 de junio 6 de 2020, artículos 23 a 32, es necesario, tal y como se advirtió para los intervinientes en la audiencia inicial, que las **PERSONAS CITADAS PARA EFECTOS DE PRUEBAS**, a la **AUDIENCIA VIRTUAL**, por medio de las partes y/o a sus Apoderados Judiciales, **suministren al Juzgado la información de sus respectivos correos electrónicos, que estén vigentes o activos, y los estén utilizando en la actualidad**, para efectos de poder ser convocados por intermedio de dichos mecanismos de comunicación electrónica o digital, y puedan ser partícipes de la diligencia a través de dichos medios.

Para la realización de la audiencia virtual, se advierte a todos los posibles intervinientes en la misma, que deben tener **disponibilidad técnica (computador o equipo electrónico digital, con audio, video y conexión a internet)**, para la fecha y hora de la diligencia y por el **lapso de tiempo durante el cual deban participar en la misma**; así como tener disponibles los **documentos de identidad de los participantes de la audiencia, tales como cédula de ciudadanía, de extranjería, o tarjeta de identidad, para las partes y personas citadas para efectos de pruebas**; y/o tarjeta o identificación profesional de los apoderados judiciales, para efectos de su identificación visual al inicio de la diligencia, o al momento de su intervención en la misma, so pena de no poder intervenir en la misma si no es posible su clara identificación; igualmente, el documento de sustitución si lo hubiere.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ**

**JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **11/04/2024** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **054**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**